



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 25-843-31-84-001-2020-00275-00
DEMANDANTE : SANDRA MILENA PÁEZ RINCÓN
DEMANDADO : JORGE ENRIQUE ESPITIA MOLINA

Se requiere a la parte actora para que colabore con el trámite del proceso, realizando la notificación de la demanda al señor JORGE ENRIQUE PINILLA MOLINA. Por secretaría compártase el expediente digital al correo electrónico del apoderado actor a través del correo electrónico ahumadarojaspablo@gmail.com.

Se advierte, que es deber de las partes realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, so pena de aplicar las sanciones previstas en el Art. 44 del C.G.P. que dispone: "*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*".

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez